RESOLUCION No. CSJATR25-2883
16 de julio de 2025

"Por medio del cual se da cumplimiento al Parágrafo 1º del Artículo 2 del Acuerdo PCSJA17-10870 del 13 de diciembre de 2017, y se expide el listado de los estudiantes de la Universidad del Atlántico que realizarán las prácticas académicas en la Rama Judicial"

El CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias establecidas en al Acuerdo PCSJA17-10870 de diciembre 13 de 2017, conforme a lo decidido en sesión ordinaria del 16 de julio de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA17-10870 de diciembre 13 de 2017 que reglamenta las prácticas de estudiantes universitarios en la Rama Judicial, conforme a lo dispuesto en su artículo 1°, así:

> *ARTÍCULO PRIMERO. EJERCICIO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EN LA RAMA JUDICIAL.*
>
> *Las prácticas dispuestas en el pensum académico de las universidades oficialmente reconocidas en el país, se podrán realizar en las corporaciones judiciales, tribunales superiores y administrativos, juzgados, Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, consejos seccionales de la judicatura, direcciones seccionales de administración judicial, Sala Jurisdiccional Disciplinaria y sus seccionales o Comisión Nacional de Disciplina Judicial y sus seccionales, oficinas judiciales, centros de servicios administrativos, oficinas de ejecución de sentencias u otras oficinas de apoyo o de servicios de la Rama Judicial, para apoyar la gestión judicial*

Que, en el artículo 2 del Acuerdo PCSJA17-10870 del 13 de diciembre de 2017, se reguló el procedimiento para la inscripción y selección de los estudiantes a realizar las prácticas académicas en la Rama Judicial de la siguiente manera:

> *… "**A**. Diligenciar en la respectiva universidad el formato diseñado para ese efecto, en el cual se consignará, además de sus datos personales, la correspondiente autorización de la facultad. Una vez diligenciado, el estudiante presentará el formato para su inscripción a la Unidad de Registro Nacional de Abogados dentro de los primeros diez (10) días hábiles de los meses de enero y julio de cada año.*
>
> ***B**. Con fundamento en las inscripciones efectuadas, y previa confrontación con los convenios vigentes, la Unidad de Registro Nacional de Abogados elaborará la lista de practicantes admitidos, la cual remitirá a la presidencia de la corporación, consejos seccionales, Dirección Ejecutiva y direcciones seccionales de administración judicial, según corresponda, en la última semana de los meses de enero y julio de cada año, para su selección por parte de los despachos, dependencias u oficinas en donde se llevarán a cabo las prácticas académicas.*

> ***C.*** *El titular del despacho, dependencia u oficina determinará el número de estudiantes que considere racionalmente indispensable para la realización de las correspondientes prácticas en su despacho, sin exceder los topes establecidos en el artículo sexto del presente acuerdo, los cuales seleccionará de la lista disponible de estudiantes inscritos.*
>
> *De igual modo, el presidente de la respectiva corporación podrá disponer que dichas prácticas se realicen en una secretaría o relatoría. El presidente del Consejo Seccional de la Judicatura correspondiente hará esa determinación, cuando se trate de oficinas judiciales, centros de servicios administrativos, oficinas de ejecución de sentencias u otras oficinas de apoyo o de servicios."*

Que, en relación con la competencia de los consejos seccionales de la judicatura, el parágrafo 1° del citado artículo 2 establece:

> *"(…)PARÁGRAFO 1.º Cuando se trate del ejercicio de la práctica en tribunales superiores y administrativos, juzgados, consejos seccionales de la judicatura, salas seccionales jurisdiccionales disciplinarias o comisiones seccionales de disciplina judicial, oficinas judiciales, de apoyo y de servicios de las direcciones seccionales de la Rama Judicial; el consejo seccional de la judicatura competente en cada distrito judicial, asumirá las funciones asignadas a la Unidad de Registro Nacional de Abogados en los literales a, b, d y e del presente artículo (…)"*

Que, el 26 de junio de 2025, la doctora Carmela Ariza Suárez, en su calidad de profesional universitario del Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación de la Universidad del Atlántico, allegó a esta Corporación el listado de estudiantes, con los respectivos formularios, interesados en realizar las prácticas de consultorio jurídico en algunos despachos judiciales del Distrito Judicial de Barranquilla.

Que, de la verificación preliminar de la documentación se advirtieron algunas inconsistencias en el diligenciamiento de los formularios, por lo que a través del Oficio CSJATOP25-872 del 3 de julio de 2025 fue requerida la citada profesional para que procediera a la subsanación y los allegara con el lleno de requisitos.

Que, en atención al requerimiento, por mensaje de datos del 15 de julio de 2025, la doctora Carmela Ariza Suárez profesional universitario del Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación de la Universidad del Atlántico envió debidamente diligenciados los formularios exigidos por el artículo 2 del Acuerdo PCSJA17-10870 del 13 de diciembre de 2017.

Que, con fundamento en el artículo 8 del citado Acuerdo, se verificó la vigencia del respectivo convenio interinstitucional suscrito entre la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla y la Universidad del Atlántico[1] para la realización de las prácticas de estudiantes universitarios en la Rama Judicial, convenio que se encuentra vigente hasta el día 29 de diciembre de 2027.

Que, la solicitud de prácticas académicas fue remitida dentro del plazo previsto en el literal A, del artículo 2 del Acuerdo PCSJA17-10870 del 13 de diciembre de 2017, siendo por tanto oportuna.

---

[1] Nación – Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico & Universidad del Atlántico. (2022, diciembre 29). *Convenio interinstitucional de prácticas de estudiantes de la facultad de derecho (Convenio No. 003-2022)*.

Que, siendo ello así, esta Corporación procedió a la verificación de los formularios diligenciados por la Universidad del Atlántico, de lo cual se extrajo el siguiente listado de estudiantes de consultorio jurídico:

No.	Nombre completo	Identificación	Semestre que cursa	Despacho o dependencia judicial
1	Natalia Moreno Polo	1003115294	VII	Juzgado 014 Civil del Circuito de Barranquilla
2	Arturo Armando Acacio Arias	1042241409	VIII	Juzgado 014 Civil del Circuito de Barranquilla
3	Jean Pier Hurtado Cerra	1042848258	IX	Juzgado 003 Administrativo de Barranquilla
4	Luisa Fernanda Merlano Arzuza	1001996478	IX	Juzgado 003 de Familia de Barranquilla
5	Dina Luz González de la Ossa	1002159459	X	Juzgado 014 Laboral del Circuito de Barranquilla

Que, verificada la documentación, se advierte que cumplen los requisitos formales y sustanciales del artículo 2 del Acuerdo PCSJA17-10870 del 2017, razón por la que esta Corporación autorizará la práctica académica de los estudiantes antes relacionados, los cuales presentaron el formato establecido por el Consejo Superior de la Judicatura, y en consecuencia se dio cumplimento a las disposiciones señaladas en el citado Acuerdo.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LISTADO DE ESTUDIANTES. Conformar el listado de estudiantes de la Universidad del Atlántico que realizarán las prácticas académicas en la Rama Judicial en el segundo semestre del año 2025, de acuerdo con el listado señalado en parte considerativa del presente acto, sin exceder el número máximo de practicantes por dependencia dispuesto en el artículo sexto del Acuerdo PCSJA17-10870 de 2017, así:

No.	Nombre completo	Identificación	Semestre que cursa	Despacho o dependencia judicial
1	Natalia Moreno Polo	1003115294	VII	Juzgado 014 Civil del Circuito de Barranquilla
2	Arturo Armando Acacio Arias	1042241409	VIII	Juzgado 014 Civil del Circuito de Barranquilla

3	Jean Pier Hurtado Cerra	1042848258	IX	Juzgado 003 Administrativo de Barranquilla
4	Luisa Fernanda Merlano Arzuza	1001996478	IX	Juzgado 003 de Familia de Barranquilla
5	Dina Luz González de la Ossa	1002159459	X	Juzgado 014 Laboral del Circuito de Barranquilla

ARTÍCULO SEGUNDO: REMISIÓN DE LISTADO. Por secretaría, remitir a la Universidad del Atlántico y a los juzgados listados en el artículo 1° de esta resolución, la relación de estudiantes de consultorio jurídico de la Universidad del Atlántico, junto con la copia del formulario de autorización y el convenio interinstitucional vigente.

ARTÍCULO TERCERO: AFILIACIÓN DE ESTUDIANTES. Dar cumplimiento a lo reglado en el Decreto 0055 de 2015, respecto a la afiliación del estudiante a la ARL, a cargo de la Universidad.

ARTÍCULO CUARTO: REMUNERACIÓN. La práctica de estudiantes en la Rama Judicial se ejercerá sin remuneración alguna, por el término que disponga el *pensum* de cada universidad y según el convenio correspondiente, como se indica en el artículo tercero del Acuerdo PCSJA17-10870 de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO QUINTO: NORMAS RECTORAS. La práctica de estudiantes universitarios de la Rama Judicial se rige en su ejercicio y certificación por el Acuerdo PCSJA17-10870 del 13 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

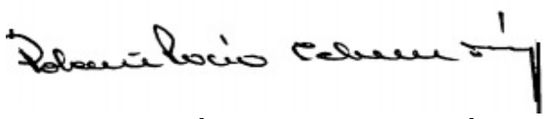

PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ
Presidenta

M.P. PRCR / KYBS / DMDB